

SEGURO PROTECCIÓN INDIVIDUAL BENEFICIOS, COBERTURAS Y EXCLUSIONES

1. Beneficios

Este producto está compuesto por cinco coberturas y tres servicios que protegen de manera integral a clientes de Compartamos Banco.

- En caso de muerte natural o accidental. De acuerdo con el plan:
 - Seguro Protección Básico la suma asegurada es de S/ 4,000.
 - Seguro Protección Plus, la suma asegurada es de S/ 6,500
 - Seguro Protección Total, la suma asegurada es de S/ 6,500

- Seguro Protección Básico brinda la suma asegurada de S/ 75 por cada día de hospitalización, el Seguro Protección Plus y el Seguro Protección Total, brindan S/85 por cada día de hospitalización (máximo 30 días).
- Seguro Protección Básico, Plus y Total te protegen en caso seas diagnosticado(a) con cáncer con un monto de S/ 1,500.
- Seguro Protección Básico otorga una suma asegurada de S/ 200, mientras que los planes Plus y Total brindan una suma asegurada de S/ 300, en caso de hospitalización por parto natural o cesárea.
- Seguro Protección Total asegura tus bienes de riesgos como incendios, desastres naturales, entre otros con un monto de hasta S/ 7,500.
- Seguro Protección Plus y Total brindan un servicio de asistencia de salud que consiste en:
 - Teleconsulta en especialidades Médicas: Medicina General, Pediatría, Ginecología o Urología. Cubierto al 100% - sin límite.
 - Medicamentos genéricos derivados de la Teleconsulta, en cadenas de farmacias afiliadas. Cubierto al 100% (máximo 2 eventos por el plazo del seguro)
 - Orientación telefónica las 24/7 Medicina General y Pediatría. Cubierto al 100% - sin límite.
 - Atención Ambulatoria en Medicina General. Cubierto al 100% (máximo 2 eventos por el plazo del seguro)
 - Medicamentos genéricos derivados de la Atención Ambulatoria, en cadenas de farmacias afiliadas. Cubierto al 100% (máximo 2 eventos por el plazo del seguro)
 - Selfie Salud Basic medición de 5 signos vitales y biomarcadores de bienestar. Cubierto al 100% (máximo 1 evento por día por el plazo del seguro)

2. Coberturas

Cobertura	Descripción
Muerte natural o accidental	Se pagará al beneficiario designado por el Asegurado Titular la suma asegurada contratada para esta cobertura indicada en la Póliza, siempre y cuando se encuentre vigente y con cobertura. Se cubren preexistencias.

Indemnización Diaria por Hospitalización	Cuando el Asegurado Titular se hospitalice a consecuencia de un accidente o de una enfermedad, se le pagará la renta diaria indicada en la Póliza, siempre y cuando la presente Póliza se encuentre vigente y con cobertura y el tiempo de hospitalización sea por lo menos de 48 horas continuas. Se entiende como diario al hecho que permanezca dos noches hospitalizada y se considera a partir del primer día.
Indemnización por Diagnóstico de Cáncer	Se pagará al asegurado si se ve afectado por una enfermedad oncológica (cáncer), sustentado con el correspondiente informe anatomo-patológico. Así mismo, una vez realizado el pago de la indemnización por el primer diagnóstico de Cáncer, la cobertura quedará sin efecto alguno y a su vez esta cobertura solo puede utilizarse una vez durante la vida del asegurado.
Indemnización por daños	Se podrá asegurar bienes, mobiliario, maquinaria, equipos, accesorios, herramientas contra todo Riesgo de Incendio e incluye riesgos de la naturaleza tales como lluvia, inundación, tsunami, terremoto y maremoto, huelga, commoción Civil, daño malicioso, vandalismo y/o terrorismo.
Asistencia	
Teleconsultas	El asegurado titular y su familia (esposo o cónyuge e hijos) podrán realizar teleconsultas en Medicina general, Ginecología, Urología, y Pediatría.
Medicamentos genéricos	El asegurado titular y su familia (esposo o cónyuge e hijos) tendrán acceso a la entrega de medicamentos genéricos derivados de la teleconsulta en cadenas de farmacias afiliadas. La entrega podrá ser a través de recojo en farmacias o delivery.
Orientación telefónica	El asegurado titular y su familia (esposo o cónyuge e hijos) podrán solicitar orientaciones telefónicas las 24 horas del día en los 7 días de la semana en especialidades como Medicina y Pediatría.
Atención Ambulatoria	El asegurado titular podrá ser atendido de manera presencial en Medicina general.
Medicamentos genéricos	El asegurado titular tendrá acceso a la entrega de medicamentos genéricos derivados de la atención ambulatoria en cadenas de farmacias afiliadas. La entrega podrá ser a través de recojo en farmacias o delivery.

Selfie Salud Basic	El asegurado titular y su familia (esposo o cónyuge e hijos) podrán medir 5 signos vitales y biomarcadores de bienestar, a través de la cámara frontal de un smartphone.
--------------------	--

Exclusiones

3.1 Aplicables a la cobertura de fallecimiento

Las indemnizaciones correspondientes no se concederán cuando sean a consecuencia de:

- Suicidio, auto mutilación o autolesión.
- Pena de muerte o participación activa en cualquier acto delictivo o en actos violatorios de leyes o reglamentos; duelo concertado, servicio militar; así como en huelgas, motín, tumulto popular, conmoción civil, daño malicioso, vandalismo y terrorismo.
- Guerra, invasión u operaciones bélicas (al margen de que exista o no declaración de guerra), actos hostiles de entidades soberanas o del gobierno, guerra civil, rebelión, revolución, insurrección, conmoción civil que adquiera las proporciones de un levantamiento, poder militar o usurpado, ley marcial o confiscación por orden de un Gobierno o autoridad pública.
- Lesiones o fallecimiento a consecuencia de un accidente aéreo devenido de un viaje o vuelo en vehículo aéreo de cualquier clase, así como operaciones o viajes submarinos; excepto como pasajero en uno operado por una empresa de transporte aéreo comercial, sobre una ruta establecida para el transporte de pasajeros sujeto a itinerario.

3.2 Aplicables a indemnización diaria por hospitalización

Las indemnizaciones correspondientes no se concederán cuando sean a consecuencia de

- Guerra y conmoción civil.
- Terremotos, avalanchas, huaicos y erupciones volcánicas.
- Fisión o reacción nuclear, armas biológicas o químicas, o cualquier contaminación radioactiva.
- Curas de reposo.
- Tentativa de suicidio y/o heridas autoinfligidas.
- Aborto.
- Cirugía cosmética o plástica.
- Tratamientos de esterilización o fertilidad.
- Maternidad incluyendo complicaciones del embarazo.
- Desastre Natural.
- Hospitalización en un establecimiento que no llena los requisitos descritos

de acuerdo al Ministerio de Salud y cuidado de un médico autorizado para el ejercicio de su profesión en Perú.

- Hospitalización para cheques médicos de rutina u otros exámenes previos a los cuales no exista indicaciones de trastornos de salud.
- Tratamientos no reconocidos por las asociaciones médico-científicas a nivel mundial o aquellos de carácter experimental.
- Cualquier hospitalización derivada de actividades fuera de la ley, incluyendo asalto, siempre y cuando el asegurado sea el causante del acto delictivo
- Cualquier hospitalización relacionada con el consumo de drogas, estupefacientes, estimulantes, barbitúricos, etc. Incluyendo alcohol, siempre y cuando el siniestro ocurra a causa del uso de estas sustancias.

3.3 Aplicables a la cobertura Indemnización por diagnóstico de cáncer:

- Cáncer de piel, tumores que sean considerados como pre-malignos y cualquier clase de cáncer no-invasivo (quedan cubiertos los melanomas malignos), queda excluido el Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida y/o cualquier síndrome o enfermedad similar.
- También queda excluido el sarcoma de Kaposi y otras relacionadas con la infección o derivados del virus del VIH o SIDA.
- Cáncer In Situ

3.4 Aplicables a la cobertura Indemnización por hospitalización por cesárea o parto natural:

- No tiene exclusiones.

3.5 Aplicables a la cobertura Indemnización por daños

Riesgos:

- Pinturas y/o tintes al agua (no combustibles): venta, almacenaje o fabricación Minas.
- Desmontadoras, almacenes o depósitos de pacas o de algodón y rama.
- Colchones, cojines, almohadas y similares, fábrica y/o depósitos.
- Espuma sintética (poliuretano). Fábrica, depósito, venta de espuma sintética
- Industrias de petróleo, Petroquímicos, Gaseoductos, Oleoductos y/o Derivados del Petróleo.
- Fábricas, depósitos o tiendas de explosivos, pólvora y mechas.
- Pirotecnia, luces de bengala, depósitos de fulminantes, detonantes, municiones y/o Fuegos artificiales o bienes que lo contengan.
- Sustancias peligrosas, inflamables, explosivas y/o fulminante, combustibles o comburentes, tales como: Pinturas, Lacas, Barnices, Nitratos, Ácidos,

Alcoholes, Mercurio, Cianuro, Thinner, Carbón, Negro de Humo, Asbesto y similares. En el caso de asbesto, solo se excluyen riesgos relacionados a su producción y/o comercialización.

Bienes:

- Las mercancías que el Asegurado conserve bajo contrato de depósito o en comisión o en consignación.
- Alhajas, pieles, cuadros, pinturas, estatuas, frescos, dibujos, las colecciones y en general los muebles y/u objetos que tengan especial valor artístico, científico o histórico.
- Explosivos, fuegos artificiales o bienes que los contengan.
- Langostineras, animales vivos, desmotadoras, combustibles derivados del petróleo.
- Automóviles y maquinarias que se transporten por sus propios medios.
- Productos agrícolas.
- Maquinarias y Equipos médicos.
- Equipos móviles, equipos de contratista.
- Embarcaciones de cualquier tipo.